MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-DAAL-009-2024

CONTRATO No.	MC-DAAL-009-2024
OBJETO	«SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y PAISAJISMO EN EL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION».
CONTRATISTA	DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / GRAMAS DE LA COSTA C.C No. 1.002.193.780
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado
VALOR ADICIONADO	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($64.978.500,00)

Entre el **DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 004 de 01 de enero de 2024, modificado por el decreto Nº 0533 del 09 de abril de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, **DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.193.780, propietario del establecimiento de comercio **GRAMAS DE LA COSTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. MC-DAAL-009-2024, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DAAL-009-2024, cuyo objeto es: ***«SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y PAISAJISMO EN EL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION»***. **2**. Que, en el proceso mencionado anteriormente, se recibieron diez (10) propuestas de oferentes participantes, y la entidad atendiendo lo reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, procedió a verificar las ofertas recibidas**. 3.** Que, en informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto delegado seleccionar la oferta presentada por **DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ – GRAMAS DE LA COSTA**, por ser la de menor precio y cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso contractual. **4**. Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 14 de junio de 2024, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ – GRAMAS DE LA COSTA. 5.** Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día veinticuatro (24) de julio de 2024, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución. **6.-** Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000)**, de acuerdo con la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta. **7.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 31 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable su modificación. **8**. Que la supervisora del contrato, mediante documento de justificación, solicita adicionar al contrato de la referencia, para continuar con el suministro, siembra y mantenimiento de especies vegetales para mejorar el entorno y paisajismo del parque espíritu del manglar del Distrito de Cartagena, según cantidades descritas en documento que hace parte integral de la presente adición. **9.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico estudio la solicitud realizada por la supervisora, y ve viable adicionar en valor el contrato. **10**. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **11**. Que el CONTRATISTA ha consentido la modificación del contrato de la referencia, para adicionar en valor, manteniendo las condiciones de su oferta inicial. **12.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra

procedente y pertinente adicionar en valor la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($64.978.500,00). 13.** Que para adicionar el valor del contrato No. MC-DAAL-009-2024, la entidad CONTRATANTE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 de fecha 02 de julio de 2024, expedido por el Director de Presupuesto del Distrito de Cartagena. **14**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del Contrato No. MC-DAAL-009-2024, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($64.978.500,00).**, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato No. MC-DAAL-009-2024, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO -** La suma del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($194.978.500),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: El CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la actualización de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Vo. Bo. MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logistico
Distrito de Cartagena.